

## **PRESENTA LA CEDHJ DOS MANUALES: UNO CONTRA LA TORTURA Y OTRO PARA SU INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICAZ**

Ante titulares de las corporaciones policiacas del estado y municipales, regidores de derechos humanos de la zona metropolitana de Guadalajara y el presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, diputado Alberto Maldonado Chavarín, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), presentará el próximo miércoles a las 11:00 horas en el salón de usos múltiples de sus instalaciones, dos documentos internacionales; uno para prevenir la tortura y otro para su investigación eficaz; ambas herramientas fundamentales que deben conocer y llevar a la práctica las entidades encargadas de velar por la seguridad y la justicia en el estado.

Se trata del Manual contra la tortura y del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, mejor conocido como Protocolo de Estambul, aprobado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Participarán en este acto el *ombudsman* estatal, Carlos Manuel Barba García, quien hará uso de la palabra para hablar de la tortura en Jalisco, y el director de Amnistía Internacional Sección Mexicana, Carlos Mario Gómez, quien presentará un panorama de esta práctica en el país.

El Protocolo de Estambul consta de seis capítulos: normas jurídicas internacionales aplicables, códigos éticos pertinentes; investigación legal de la tortura; consideraciones generales relativas a las entrevistas; señales físicas de tortura; y signos psicológicos indicativos de tortura. En los anexos se presentan principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pruebas de diagnóstico, dibujos anatómicos para documentar la tortura y directrices para la evaluación médica de la tortura y los maltratos.

Este protocolo fue financiado con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura; la División de Derechos Humanos y Política Humanitaria del Departamento Federal de Asuntos Exteriores, Suiza; la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; la Cruz Roja Sueca; la Fundación de Derechos Humanos de Turquía y Physicians for Human Rights.

Este manual define la tortura como “todo acto por el cual se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por toda razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean ocasionados por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.